

INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZORROTZAURRE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO (BIZKAIA).

EXPEDIENTE: AYT10446

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto el estudio de las posibles afecciones que el "Plan Especial de Ordenación Urbana de Zorrotzaurre" puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

Anteriormente fue examinado en la COTPV en 2007 el expediente de "Modificación del PGOU en el Área de Zorrotzaurre".

2. CONSIDERACIONES

2.1 EN RELACIÓN CON LA APERTURA DEL CANAL DE DEUSTO

Se considera adecuado que en el apartado A.7.3 del Plan Especial se establezca que la dimensión de la anchura del canal se ajustará a las conclusiones del "*Estudio Hidráulico de la apertura del Canal de Deusto*" realizado por SAITEC Ingenieros en 2007 y adjuntado a la documentación de Modificación del PGOU. La apertura del Canal de Deusto fue la condición básica para que la entonces Dirección de Aguas pudiera informar favorablemente la Modificación del PGOU en el Área de Zorrotzaurre en la COTPV de diciembre de 2007.

2.2 EN RELACIÓN CON EL SISTEMA VIARIO Y LOS PUENTES

En el Plan Especial se definen los detalles de varios puentes que conectan Zorrotzaurre con las márgenes de la ría y que en su mayoría estaban previstos en el Master Plan de Zaha Hadid y en la Modificación del PGOU.



En particular, en la página 5 de la memoria del Plan Especial se puede leer que *“se definen los perfiles y rasantes de todos los puentes rodados y peatonales establecidos en el Master Plan, teniendo en cuenta los niveles de inundabilidad y las superficies de resguardo sobre la cota máxima de inundabilidad que es preciso respetar por el intrados de los tableros de los puentes, según las recomendaciones emitidas por los servicios técnicos de la Delegación en Bizkaia del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, hoy integrados en URA.”*

Se señala de todas maneras que esta Agencia Vasca del Agua-URA considera insuficiente la información aportada para valorar el efecto de los puentes sobre la corriente. A modo de ejemplo, cabe señalar que ni en la memoria ni en la documentación gráfica incluida en el Plan Especial se ha podido encontrar la concreción de la cota inferior de los tableros de los puentes previstos.

Para los puentes que se encuentran más próximos al actual istmo (numerados como 2, 3, 4 y 5 en los planos) es previsible que, en la fase de redacción de los proyectos de detalle, será posible encontrar una solución constructiva razonable que permita obtener un correcto funcionamiento hidráulico del Canal de Deusto y unos resguardos admisibles.

Sin embargo, para el puente 6 y sobre todo el puente 7 hay que señalar que la parte inferior del tablero entra en contacto con la lámina libre de la corriente para un periodo de retorno de 500 años, tal y como se puede apreciar en el plano O-4.2. En estos casos se deberá encontrar una solución que minimice el efecto de los puentes sobre el régimen de corriente, de manera que se puedan cumplir los objetivos contenidos en el *“Estudio Hidráulico de la apertura del canal de Deusto”* citado anteriormente y que, a la vez, garantice la seguridad del puente. En el caso del puente número 7 no se puede excluir *a priori* que pueda ser necesario un replanteamiento de la tipología del puente o incluso de su rasante junto a la margen derecha del Canal de Deusto. Por todo ello, es preciso que en la fase de redacción de los proyectos de detalle de dichos puentes se acuerden las soluciones a adoptar con los técnicos de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

2.3 EN RELACIÓN CON LAS COTAS DE URBANIZACIÓN

En los planos O-5.1 Secciones transversales (secciones 1-3-4), O-5.2 Secciones transversales (secciones 6 y 7) O-5.3 Secciones transversales (secciones 8-9-10), se



representan 10 perfiles transversales, con las cotas de urbanización y la cota de la lámina libre de la corriente correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, determinados en el estudio de SAITEC citado anteriormente.

Del análisis de estos planos se puede concluir que la cota de nueva urbanización se encuentra por encima de la avenida de periodo de retorno de 500 años.

Para la edificación existente actualmente en la isla y en la margen derecha del Canal de Deusto (como el edificio que aparece en el perfil 9 del Plano O-5.3) que se encuentre a una cota inferior a la de la avenida de periodo de retorno de 500 años deberán adoptarse medidas para paliar los efectos de inundación en caso de cambio de uso o reedificación.

Por otra parte, se plantea un paseo de ribera a una cota de 3,60 metros que resultaría inundado con una frecuencia anual. Se señala que se deberá asegurar que en caso de avenida exista un sistema de aviso de riesgo, para evitar de esta manera que puedan producirse situaciones de peligro para las personas.

2.4 EN RELACIÓN CON LA LEY DE COSTAS

En relación con la legislación de Costas, por parte de esta Agencia Vasca del Agua-URA no se estima necesario añadir ninguna otra consideración a las conclusiones contenidas en el informe de la Subdirección General De Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente y medio Rural y Marino, emitido el 9 de septiembre de 2009.

2.5 EN RELACIÓN CON LA DIVISIÓN EN UNIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE ZORROTZAURRE

En el apartado A.15 de la Memoria del Plan Especial se establece la división del ámbito en dos unidades de ejecución.

La UE-1 abarca la totalidad de los terrenos que no quedan afectados por el límite interior de la zona de servidumbre de protección vigente en la actualidad, de forma que su ejecución se posibilita antes de la transformación del dominio público marítimo terrestre, sin que se produzca ninguna afección de las determinaciones de la Ley de Costas.



La segunda unidad de ejecución UE-2 abarca el resto de la superficie de tierra firme establecida por la ordenación pormenorizada del presente Plan Especial.

En relación con la posibilidad de ejecución de actuaciones contenidas en la UE-1 previamente a la apertura del Canal se señala que, independientemente de las consideraciones que derivan de la Legislación de Costas contenidas en el informe de 9 de septiembre de 2009 de la Subdirección General De Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente y medio Rural y Marino, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con el riesgo por inundabilidad :

- no existiría inconveniente en realizar la construcción de viviendas en la margen derecha en Deusto aguas abajo del istmo de Zorrotzaurre previamente a la apertura del canal. Según los análisis efectuados por los servicios técnicos de URA, la urbanización de este tramo quedaría por encima de la cota de la lámina de agua para la avenida de 500 años de periodo de retorno, tanto si se abre el canal previamente como si no.
- Al contrario, no sería autorizable la construcción de viviendas en la parte de Deusto a la altura del istmo antes de su apertura puesto que se encontrarían en área inundable.
- Tampoco sería autorizable la construcción de viviendas en la isla antes de la apertura del canal por dos razones: se ubicarían en una zona con riesgo de inundación y podrían empeorar la situación aguas arriba.

3. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto anteriormente, se señala lo siguiente:

1. Se valora positivamente que el Plan Especial mantenga la solución de apertura del Canal de Deusto.
2. Es preciso que en la fase de diseño de detalle de los puentes, sobre todo en el caso del puente número 7, se acuerden las soluciones a adoptar con los técnicos de esta Agencia Vasca del Agua-URA.



3. En relación con la legislación de Costas se deberá cumplir con las conclusiones del informe de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, emitido el 9 de septiembre de 2009.
4. Finalmente, todas las actuaciones, tanto en Dominio Público como en sus zonas de protección, deberán ser objeto de autorización previa, que deberá tramitarse ante la autoridad competente, contemplando las determinaciones exigidas en este informe y en los anteriores de esta Agencia Vasca del Agua-URA.

En Vitoria-Gasteiz a 6 de octubre de 2009

Fdo.: José-M^a Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen Zuzendaria
Director de Planificación y Obras

